

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Sergio Nicolás Sierra Monroy, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante.

2.- Reconocer personería a la abogada Yeimi Yulieth Gutierrez Arévalo, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder general conferido.

3.- Negar la solicitud de corregir en el mandamiento de pago el nombre de la parte demandante, habida cuenta que este se encuentra acorde al escrito de demanda, máxime si no resulta necesario precisar en el encabezado la misma la cesión y el endoso efectuados en favor de la parte actora.

4.- En virtud de lo observado por la parte actora, resulta procedente adicionar el numeral segundo del auto de fecha 15 de julio de 2022, en sentido de hacer referencia al endoso otorgado, para efectos de ser bien registrada la medida de embargo, por lo tanto, el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago quedara así:

"2.- DECRETAR el embargo de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20653666, denunciado como propiedad de los demandados.

Por secretaría líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, informando que la sociedad CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., endosó en propiedad el pagaré base de la presente ejecución en favor del BANCO AV VILLAS, lo que implica también la cesión de la Garantía Hipotecaria."

Por secretaría líbrese nuevamente el oficio de embargo, con lo adicionando en el en el presente numeral.

5.- Las demás disposiciones tomadas en el mencionado auto, se mantienen incólumes.

6.-La presente decisión deberá ser notificada al demandado junto con el auto objeto de adición.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c198e4d9be5df181d3953bb3850475a5a507a60377a550924fb3097e4840b3**

Documento generado en 21/10/2022 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>